

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ

Alcaldía

**(Autoriza excepcionalmente gastos a
rendir para adquisiciones por
emergencia Virus Covid-19).**

SANTA CRUZ, 20 de Marzo del 2020.

VISTOS:

- 1.- Conforme los disponen los artículos 1º, inciso quinto y 5º, inciso segundo, de la Constitución Política de la República de Chile, es deber del Estado dar protección a la población y a familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes. El Artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de Chile, que obligan a asegurar la vida y la integridad física psíquica; así como, el derecho a la protección a la salud, tanto de la comunidad local en el escenario actual de contagio por el virus Covid-19.
- 2.- El artículo 3º de la Ley N°18.575, la administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
- 3.- El instructivo presidencial N° 03 de fecha 16 de marzo de 2020.
- 4.- Oficio de la Contraloría General de la República N°3610 de fecha 17 de Marzo del 2020, que da directrices y parámetros a seguir a los órganos de administración del Estado.
- 5.- El art. 45 del Código Civil.
- 6.- Las atribuciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Decreto N° 4 del 2020 del Ministerio de salud, que estableció alerta sanitaria por emergencia en salud pública de importancia internacional por brote de Coronavirus.
- 2.- Que, el análisis técnico de riesgo N° 2 de 16 de marzo del 2020, del centro de alertas temprana nacional de ONEMI, declaro alerta amarilla nacional por pandemia, producto del coronavirus COVID-19.
- 3.- Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 4.- Que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública para la comunidad
- 5.- Que durante el mes de diciembre del año 2019 se ha producido el brote de la enfermedad Coronavirus 2019 (Covid-19) en la República Popular de China, la cual a la fecha ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud como Pandemia.
- 6.- Que, con fecha 03 de marzo del presenta año, Chile reportó el primer caso de Coronavirus, brote que se ha multiplicado presentando actualmente la cifra de 156 contagiados reportados.-
- 7.- Que, con fecha 16 de marzo del presente año, el Presidente de la República declaró al coronavirus COVID-19 en fase 4, adoptando la medida del cierre de fronteras por 15 días, además de la resolución de acciones tendientes a contener la propagación del virus.
- 8.- Que, el manifiesto aumento de contagiados por el brote de Coronavirus 2019 (Covid-19) hace necesario adoptar todas las medidas para evitar la propagación del virus y asegurar a la población la entrega de las herramientas y medios necesarios para el resguardo de su salud, que corresponden a la compra de insumos para la población así como la adecuada sanitación de los espacios públicos y/o de masiva frecuencia de la ciudadanía;
- 9.- LA información entregada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y replicada por el Ministerio de Salud que dan cuenta de la rápida propagación del virus, si no se adoptan las medidas de higiene y seguridad por estas instituciones

reseñadas, lo que conllevaría a un crecimiento exponencial de infectados, sumados a la no disponibilidad de camas o insumos hospitalarios para su atención, derivando ello, de acuerdo a los reportes de la OMS, en una alta tasa de mortandad en adultos mayores, que constituyen sobre el 90% de sus víctimas;

10.- El período de incubación del Covid-19, esto es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad, oscila entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, periodo en el cual se ha producido más de la mitad de los contagios del virus.

11- Que, en su sentido natural y obvio, se define Emergencia como aquella "situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata" y según reconoce la Jurisprudencia Administrativa, que dicha calificación debe ser acreditada y demostrada por la autoridad que la invoca y con ello, ejecutar el acto administrativo que prosigue.

12- Que, la situación descrita permite establecer que corresponde a este municipio, dentro de sus atribuciones legales, tomar las medidas posibles para prevenir y contener la propagación del brote de COvid-19 dentro de los límites del territorio comunal, adoptando las medidas complementando a la autoridad central para el resguardo de la salud y seguridad de los habitantes, quienes se encuentran expuestos a la propagación del virus y a padecer sus efectos.

13- La necesidad de adoptar medidas por fuerza mayor, garantizando la continuidad al servicio, sin exponer la salud de nuestros Funcionarios (as) y de la Población Local, que asiste diariamente a la Municipalidad a realizar trámites de manera presencial.

14.- Las recomendaciones que ha entregado la autoridad o gobierno, sanitaria y de educación, para evitar el contagio de la pandemia por Covid-19, en cuanto a la necesidad de quedarse en los hogares guardando cuarentena, por a lo menos 15 días.

15.- La entrada en fase cuatro del covid-19, en nuestro país.

16.- El riesgo de contagio y la falta de vacuna por Covid-19.

17.- La necesidad imperiosa y urgente de adquirir insumos, elementos, etc, con la finalidad de afrontar con eficiencia y eficacia la emergencia sanitaria, para así satisfacer la necesidad de la comunidad.

18.- La inexistencia de algunos insumos, elementos, etc., en el Catalogo del Sistema Mercado Publico, lo que hace imperioso la adquisición a través de otros medios formales. Po lo que es requirente la necesidad de contar con dinero en efectivo, con el objetivo de agilizar las adquisiciones y contar con los elementos necesarios.

DECRETO EXENTO N°957

PRIMERO: AUTORICÉSE EXCEPCIONALMENTE, un fondo a rendir por un monto de \$3.000.000 (tres millones de pesos), a la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad, con el objetivo de adquirir en forma rápida y efectiva, insumos, elementos etc., que vayan en estricta relación a afrontar la emergencia, por efecto de la pandemia del COVID19 en la Comuna de Santa Cruz.

SEGUNDO: DEJESE ESTABLECIDO, que toda adquisición a través de este fondo a rendir, deberá respaldado por la respectiva boleta o factura autorizada por el SII.

TERCERO: PROCEDASE realizar la rendición del fondo a rendir con todos sus respaldos, una vez agotado o si es requirente girar nuevamente.



FERMIN GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administradora Municipal
- Dirección de Control
- Archivo Secretaria Municipal